



**LEY QUE PROMUEVE UNA NUEVA ESCALA
REMUNERATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DE
ENERGÍA NUCLEAR**

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE PROMUEVE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DE
ENERGÍA NUCLEAR**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto proponer una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 220 del Instituto Peruano de Energía Nuclear sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es contribuir y fortalecer mejores condiciones laborales de los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, con remuneraciones justas.

Artículo 3.- Estudio Técnico

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de presentar una nueva escala de ingresos para los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

En caso de no realizar el estudio técnico en el plazo señalado, se autoriza al Instituto Peruano de Energía Nuclear presentar un estudio técnico al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será aprobado en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios.

Artículo 4.- Escala Remunerativa

Concluido el estudio técnico establecido en el primer párrafo del artículo 3, en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios, se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, la que no podrá ser inferior a la actual escala remunerativa.

Artículo 5.- Aprobación

La nueva escala remunerativa es aprobada mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del Pliego 220 - Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Artículo 6.- Financiamiento

Se autoriza al Pliego 220 del Instituto Peruano de Energía Nuclear, durante el año 2025, a efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala remunerativa, sin que los mismos demanden recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Excepción para la implementación de la nueva escala

Se exonera al Instituto Peruano de Energía Nuclear lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, para la implementación de la nueva escala.

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:21:40-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 13:36:44-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:06:12-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2025 13:37:02-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 10:40:42-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. Importancia del Instituto Peruano de Energía Nuclear en el país

El Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), creado el 4 de febrero de 1975 mediante Decreto Ley 21094, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Energía y Minas con la misión fundamental de normar, promover, supervisar y desarrollar las actividades aplicativas de la Energía Nuclear de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo nacional.

Dirige sus actividades de promoción e investigación aplicada a través de proyectos de interés socioeconómico, en armonía con las necesidades del país, incentivando la participación del sector privado, mediante la transferencia de tecnología.

En el ámbito del control de la aplicación de las actividades relacionadas con radiaciones ionizantes, el IPEN actúa como Autoridad Nacional, velando fundamentalmente por el cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Guías orientadas, para la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas, basadas en la Ley 28028 Ley de Regulación del uso de Fuentes de Radiación Ionizante y su reglamento, así como en las recomendaciones del Organismo Internacional de la Energía Atómica - OIEA.¹

Asimismo, el IPEN ha logrado que con la puesta en servicio del Reactor Nuclear RP-10 se dio inicio en el Perú a la producción de radioisótopos lo que permitió al país entrar en fase efectiva y cada vez más creciente de las aplicaciones de la tecnología nuclear, pues el trabajo que realiza este reactor es usado medicina nuclear cuando se administran al organismo humano con fines terapéuticos, de diagnóstico, estudios dinámicos y metabólicos.

A ello se suma la labor trascendental para la medicina peruana, por ejemplo desde 1990 se producen en el IPEN el Ioduro de Sodio (I-131), utilizado en la terapia de cáncer diferenciado de tiroides, adenoma toxico, hipertiroidismos; Pertecnetato de Sodio (Tecnecio 99m) de invalorable aplicación en la obtención de un radiodiagnóstico médico de diferentes órganos; Samario 153, muy eficaz en el tratamiento del dolor que produce la metástasis ósea; Iridio 192, en forma de alambres de gran aplicación en braquiterapia.



Fuente: Facebook de IPEN

El radiofármaco Ioduro de Sodio I-131 también es usado en otras áreas, por ejemplo, se utiliza el para determinar el perfilaje de pozos petroleros, recuperación secundaria de petróleo, interconexión de fuentes acuíferas, aforo de ríos, estudios de fugas en embalses, cálculos del tiempo de residencia en lagunas de oxidación, etc. El Iridio 192 en grandes cantidades, permite obtener placas gammagráficas en soldaduras de tubos, tanques, cisternas, gaseoductos, etc., haciendo posible la detección de fallas, discontinuidades, burbujas, fisuras e incrustaciones. Del mismo modo, el Fósforo 32 y el Azufre 35 tienen una valiosa aplicación en agricultura, para optimizar el uso de fertilizantes, mejoramiento de riego, aprovechamiento de fertilizante, etc. Actualmente se investiga la posibilidad de utilizar el Lutecio 177, debido a que sus propiedades nucleares, lo hacen sumamente interesante en aplicaciones radioterapéuticas.

En forma paralela, la producción de Componentes para Radiofármacos (CPR) ha alcanzado un lugar expectante en la medicina nuclear peruana. Este desarrollo también ha sido progresivo. Actualmente se producen en la Planta de Producción de Radioisótopos los siguientes productos (CPR): AMD (ácido metilendifosfónico), DMSA (ácido dimercapto succínico), DTPA (sal cálcica sódica del ácido dietilentriaminopentacetico), RENTEC (S-benzoil-mercaptopentilglicina),

MIOTEC (tetrafluoroborato de tetrakis cobre I), PPI (pirofosfato de sodio) y Linfotec (solución dextran-500).¹

La calidad de nuestros productos nos ha permitido exportar a diferentes países de la comunidad latinoamericana, tales como: Argentina, Colombia, Guatemala, Cuba, Ecuador, Bolivia, Uruguay, Trinidad y Tobago y Nueva Zelanda y Chile, gozando de un prestigio internacional.²



Fuente: IPEN

A ello se suma que, el IPEN cuenta con un Centro Nuclear con una moderna Planta de Producción de Radioisótopos, diseñada y construida con facilidades necesarias para producir radioisótopos primarios, radiofármacos, compuestos marcados y otras sustancias radiactivas a escala industrial y, asimismo, efectuar trabajos de investigación y desarrollo, debido a la presencia de treinta laboratorios. Cabe señalar que todos los productos cuentan con su respectivo Registro Sanitario.

¹ <https://www.ipen.gob.pe/index.php/ipen/presentacion>

² <https://www.ipen.gob.pe/index.php/ipen/presentacion>

A pesar de no contar con recursos óptimo, recientemente ha logrado modernizar su planta de producción adquiriendo equipos de última tecnología, transformación de laboratorios en salas limpias y adquisición de recintos blindados, diseñados para cumplir con las normas sanitarias y a su vez con las normas radiológicas vigentes.

Todo este trabajo no fuera posible, sin el esfuerzo de los recursos humanos del IPEN, conformado por profesionales especializados altamente calificados y licenciados en temas específicos, como es el caso de los profesionales que trabajan en la producción de nuevos radioisótopos y radiofármacos.



Fuente: IPEN

1.2. Necesidad de fortalecer las capacidades del IPEN

El trabajo que realizan los profesionales del IPEN esta orientados a diversas actividades especializadas, las cuales requieren en su mayoría de estudios, capacitaciones y especializaciones en el extranjero, pues aún en nuestro país hacen faltan universidades o carreras técnicas orientadas a la energía nuclear.

En el caso de la Planta de Radioisótopos del IPEN la importante producción de fármacos requieren de profesionales especializados en medicina nuclear, pues elaboran radiofármacos de importancia para detectar enfermedades cancerígenas y tumorales, que implica una inversión económica importante en educación por parte de estos profesionales.

Los profesionales crean también componentes para radiofármacos sumamente importantes para los ciudadanos, tales como: AMD: Centellografía ósea, detección de tumores óseos primitivos, DMSA: Centellografía de morfología renal, DTPA: Centellografía renal, Centellografía cerebral y visualización de la perfusión renal, RENTEC: Estudio de la función renal y estimación simultánea de la fase de perfusión, MIOTEC: Estudios del sistema cardiovascular. Imágenes cardíacas, PPI 40 mg/vial: Centellografía ósea, estudios de infarto agudo de miocardio y LINFOTEC 50 mg: Obtención de imágenes del sistema linfático, diagnóstico de linfo-edema y compromiso ganglionar linfático.

Los profesionales que trabajan en control de calidad deben determinar la presencia de radiactividad en muestras ambientales (productos orgánicos, suelos, sedimentos, aire y agua) por análisis radiométrico, el cual lo realiza al público y al privado, con lo que recaudan recursos directamente y les permite coadyuvar con ello en las mejores de sus condiciones laborales. Asimismo, dicho control está orientado, también, a verificar el buen estado de funcionamiento de las cámaras gammas utilizadas en medicina nuclear y consiste en pruebas de estado, geométricas y de calidad de imagen.

También realizan el mantenimiento preventivo en la etapa del obturador del haz de radiación de los densímetros nucleares con la finalidad de reducir el riesgo a una sobreexposición por la imposibilidad de cerrar manualmente el obturador, servicio que lo brindan a el sector de la industria, minería, cementeras, cerveceras y otras que cuentan con densímetros nucleares.

Adicionalmente, los trabajadores del IPEN realizan un trabajo de medición ambientales y radioactivos, con la finalidad de evaluar y/o solucionar problemas relacionados a operaciones y procesos mineros, metalúrgicos, energéticos, industriales, recursos hídricos y ambientales.

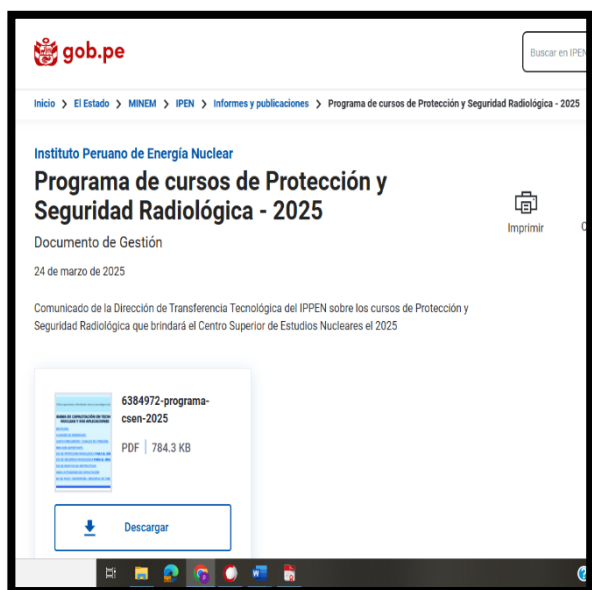
Los servicios se realizan a empresas del sector industrial, minero, energético y ambiental, que requieran realizar estudios para determinar y evaluar:

- Tiempos de tránsito, coeficientes de dispersión, flujos máxicos en ríos y canales.
- Tiempos de residencia, coeficientes de dispersión, flujos preferenciales en unidades de producción de agua potable, tratamiento de aguas residuales y/o unidades de producción en general.
- Eficiencias de sistema de mezcla y homogenización.
- Parámetros de transportes de flujo en líquidos, material sólido y balances de masa para la optimización de los procesos.
- Intercambiadores de calor de la industria química y petroquímica
- Dispersión de contaminantes en medios marinos.
- Origen y datación de aguas subterráneas.
- Flujo en aguas superficiales y subterráneas mediante pozo único.
- Interconexión de acuíferos mediante técnicas isotópicas.
- Origen de filtraciones de agua en el interior de galerías de minas.
- Columnas de destilación en plena operación y unidades similares utilizando fuentes de radiación, determinación de humedad de suelo.

Los profesionales del IPEN también realizan trabajos de dosimetría de Alta Dosis, Verificación Tecnológica, Irradiación de productos, Calibración Dosimétrica de Monitores de Radiación, Control de Calidad de Equipos de Rayos X, Servicio de gestión de residuos radiactivos y Servicio de Almacenamiento de Materiales Radiactivo, dirigidos en su mayoría a la industria, salud, minería e investigación (gammagrafía industrial, centros de medicina nuclear, de radioterapia y de radiodiagnóstico).



A ello se suma que, el IPEN también tiene una Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), la cual requiere de profesionales que realizan un rol controlador de las importaciones de fuentes de radiación ionizante, sean estas nuevas, usadas o repotenciadas; asimismo, otorgan autorizaciones – registros, licencias y autorizaciones específicas en sectores de la medicina, industria e investigación. Asimismo, cuenta con una Dirección de Investigación y Desarrollo que tiene como objeto promover, coordinar, ejecutar y difundir las actividades y proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en el área nuclear y campos afines, así como de su uso y aplicaciones.



Fuente: IPEN.GOB.PE



Adicionalmente al presupuesto anual de Tesoro Público para gastos corrientes y de inversión, el IPEN cuenta con el aporte de la Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y así el Plan de Desarrollo Nuclear recibe un significativo apoyo mediante la ejecución de proyectos que permiten la capacitación de personal en forma científico- técnica y la recepción de equipos, materiales y visita de expertos.

La última actualización de la escala remunerativa fue realizada en el año 2001, mediante el Decreto Supremo Nº 105-2001-EF de fecha 15 de junio de 2001, la cual a pesar de contar con profesionales especializados las remuneraciones de los mismos no retener a su personal, en la medida que los sueldos no resultan lo suficientemente atractivos, pues que hay profesionales que ganan entre 4,800 y 8000 y que existen Técnicos que ganan entre 2,900 y 4200 soles mensuales, no habiéndose considerado el incremento de la RMV que incidió directamente con el Índice de Precios al Consumidor, situación que genera desventaja a los trabajadores de la mencionada entidad, pues no cubren de manera óptima la canasta familiar.

NIVELES	REMUNERACIÓN (En Nuevos Soles)
DIRECTIVOS	
D-6	16,000
D-5	14,000
D-4	12,000
D-3	10,500
D-2	9,500
PROFESIONALES	
P-12	8,800
P-11	8,450
P-10	8,100
P-9	7,800
P-8	7,150
P-7	6,850
P-6	6,500
P-5	6,200
P-4	5,900
P-3	5,550
P-2	5,250
P-1	4,800
TÉCNICOS	
T-10	4,420
T-9	4,250
T-8	4,150
T-7	4,050
T-6	3,970
T-5	3,750
T-4	3,400
T-3	3,250
T-2	3,050
T-1	2,900
AUXILIARES	
A-6	2,850
A-5	2,250
A-4	2,150

Fuente: IPEN

Si ello no se encuentra previsto, es probable que el personal evalúe migrar a puestos laborales donde se valore económica y socialmente sus capacidades, generando un impacto negativo en la calidad institucional Del IPEN y en el cumplimiento de los objetivos que tienen un valor importante en el desarrollo nacional. Esta situación ha sido prevista por otras entidades que han evaluado los recursos humanos y han aprobado nuevas escalas remunerativas como son el Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Programa Agro Rural, por citar algunas.

Se requiere buscar que el personal, con toda la experiencia acumulada, sea retenida por la institución. No solo por el hecho de que se debe fortalecer al personal, a través de la medida de mejorar los ingresos, sino porque además este debe ser el primer paso para cumplir con lo establecido en la norma de conformación de la entidad, de que todos estén bajo el régimen de la actividad privada. El personal CAS por su flexibilidad, en la práctica adquiere el conocimiento, y luego busca nuevas oportunidades en otras entidades u otros sectores.

La actualización de la escala remunerativa debe ser implementada en un proceso progresivo, cuidando el equilibrio fiscal de la entidad, que busque por un lado cumplir con el establecido en la ley de creación y por otro en el de fortalecer la institución.

I. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa en principio busca actualizar la escala remunerativa de los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, quienes se encuentran en el régimen de la actividad privada, decreto legislativo 728. Esta medida si tiene un impacto en las finanzas públicas, toda vez que se requerirán recursos para llevar adelante lo establecido en la presente propuesta. Cabe señalar que, la escala actual del IPEN data de hace 24 años, demostrando con ello que urge una actualización de la escala laboral debido a que ya han cambiado los costos de la canasta básica familiar, por ejemplo, originando que muchos profesionales no vean atractivos postular para formar parte de la entidad debido a los salarios no atractivos.

La aprobación de esta ley generará un impacto directo inmediato que es el de la recuperación de los ingresos de los trabajadores y sus familias. De manera siguiente, muchos trabajadores considerarán continuar en la entidad, lo que a su vez genera un fortalecimiento de la institución, en la medida que los trabajadores fortalecerán el activo de la entidad, en cuanto al conocimiento y al avance de las actividades, pudiendo además ofrecer a otros profesionales interesados pasar a formar parte de la entidad.

II. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa no contraviene el marco legal vigente en la medida que lo que se busca es un reajuste de la escala remunerativa del IPEN congelada hace 24 años. El Poder Ejecutivo, así como el Congreso de la República, han dado una serie de normas a fin de mejorar las escalas remunerativas de instituciones como Ministerio Público (Ley N° 32263) y Proyectos Especiales (Ley N° 32215), o grupos laborales como los auxiliares de educación de la primera escala (Ley N° 31923), por lo que la aprobación de la presente norma no contradice la legislación nacional.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con siete políticas del Acuerdo Nacional:

- 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
- 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes
- 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- 19: Desarrollo sostenible y la gestión ambiental.
- 20: Desarrollo de la ciencia y tecnología.³

Asimismo, tiene vinculación con los objetivos de Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 -2025.⁴

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁴ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>